

14006917  
DIVISION JURIDICA  
DMF-6253



## DISPONE PRESUPUESTO PARA PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL AÑO 2017.

SANTIAGO, 27 ENE. 2017

R. A. EXENTA N° 284 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.981; en la ley N° 19.886, en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.
3. Que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, previene que sus disposiciones regirán "los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones".
4. Que, no obstante lo anterior, el artículo 3°, letra b), de la citada ley N° 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "los convenios que celebren entre sí los órganos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.
5. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 34.459-05, en que se pronuncia respecto de una resolución que autorizaba la contratación directa entre dos servicios públicos, indicó lo siguiente: "(...) corresponde advertir que de conformidad con el artículo 3°, letra b), de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no son aplicables las normas sobre contratación contenidas en dicho cuerpo legal al convenio de que se trata, por referirse a uno a celebrarse entre sí, por organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del DL N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de tal manera que no corresponde el otorgamiento de la autorización aludida [contratación directa]".

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.07.001
PRESUPUESTO	\$ 2.335.135.000
COMPROMISO	\$ 294.264.758
OBLIG. ACTUAL	\$ 25.000.000
SALDO	\$ 2.015.870.242



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
27 ENE 2017  
TERMINO DE TRAMITACION



6. Que, en razón de lo anterior, respecto de la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial, no procede aplicar las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 o en su reglamento, razón por la cual, esta Subsecretaría suscribió con el Ministerio del Interior, con fecha 5 de junio de 2014, un convenio de prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial.
7. Que, el señalado convenio fue aprobado mediante decreto exento N° 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual, en su artículo segundo dispone: "Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.
8. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6253, se indica que el monto autorizado a pagar durante el año 2017, será de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese el monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) como presupuesto máximo a pagar por el año 2017, por los servicios de publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 07 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2017.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO  
TRANSPARENTE**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Código: 6253

Título: ID-6253-Publicaciones en Diario Oficial - Año 2017

Área Solicitante: 13 - Subdepartamento de Servicios Generales

Tipo de Solicitud: Servicio

<b>Requerimiento</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100%;">Publicaciones en Diario Oficial</div>
<b>Total Contrato</b>	<b>\$ 25.000.000</b>
<b>ID Compromiso</b>	<b>S/C</b>
<b>Centro de Costo</b>	<b>Oficina de Partes</b>

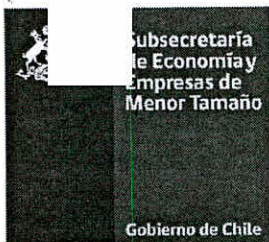
**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2017**

<b>Programa</b>	<b>01</b>
<b>Subtítulo</b>	<b>22</b>
<b>ITEM</b>	<b>07-001</b>
<b>Total Presupuestario</b>	<b>2.335.135.000</b>
<b>Total Comprometido</b>	<b>269.083.882</b>
<b>Compromiso Actual</b>	<b>25.000.000</b>
<b>Saldo</b>	<b>2.041.051.118</b>

Visado por: Jacqueline Alvarado Matus -  
Encargado(a) de Presupuestos  
Jacqueline Alvarado Matus - Encargado(a) de  
Presupuestos

Aprobado por: Lissy Corrales Revilla -  
Encargado(a) Departamento de Administración  
y Finanzas (S)





140010917  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 DMF-6253



**DISPONE PRESUPUESTO PARA PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL AÑO 2017.**

**SANTIAGO, 27 ENE. 2017**

**R. A. EXENTA N° 284 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.981; en la ley N° 19.886, en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.
3. Que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, previene que sus disposiciones regirán "los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones".
4. Que, no obstante lo anterior, el artículo 3°, letra b), de la citada ley N° 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "los convenios que celebren entre sí los órganos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.
5. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 34.459-05, en que se pronuncia respecto de una resolución que autorizaba la contratación directa entre dos servicios públicos, indicó lo siguiente: "(...) corresponde advertir que de conformidad con el artículo 3°, letra b), de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no son aplicables las normas sobre contratación contenidas en dicho cuerpo legal al convenio de que se trata, por referirse a uno a celebrarse entre sí, por organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del DL N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de tal manera que no corresponde el otorgamiento de la autorización aludida [contratación directa]".

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.07.001
PRESUPUESTO	\$ 2.335.135.000
COMPROMISO	\$ 294.264.958
OBLIG. ACTUAL	\$ 25.000.000
SALDO	\$ 2.015.870.242





6. Que, en razón de lo anterior, respecto de la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial, no procede aplicar las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 o en su reglamento, razón por la cual, esta Subsecretaría suscribió con el Ministerio del Interior, con fecha 5 de junio de 2014, un convenio de prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial.
7. Que, el señalado convenio fue aprobado mediante decreto exento N° 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual, en su artículo segundo dispone: "Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.
8. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6253, se indica que el monto autorizado a pagar durante el año 2017, será de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese el monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) como presupuesto máximo a pagar por el año 2017, por los servicios de publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 07 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2017.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE**

  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

*[Handwritten signature]*



Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Señala y transmite a Usted.,  
  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
Subsecretaria de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño

*[Handwritten signature]*